



HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Transparencia y Acceso a la Información de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 48 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 44, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 87 fracción I y 151 quater de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, así como de acuerdo a la Convocatoria para elegir al Consejo Consultivo del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emitida por la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, emite el siguiente Dictamen de Acuerdo, sustentado en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 15 de junio del año dos mil veintiuno¹, la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, emitió la Convocatoria para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (en adelante IDAIP), misma que se hizo del conocimiento de la sociedad a través de la página oficial de internet y redes sociales oficiales de este Poder Legislativo.

¹http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/ARCHIVOS/convocatorias/convocatoria_consejo_consultivo_IDAIP_2021.pdf



La convocatoria antes aludida, deriva de un mandato del Congreso de la Unión a través de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 47 precisa que:

“Organismos garantes contarán con un Consejo Consultivo, que estará integrado por consejeros que serán honoríficos y por un plazo que no exceda a siete años. La Ley Federal y la de las Entidades Federativas contemplarán lo relativo a la integración, funcionamiento, procedimientos transparentes de designación, temporalidad en el cargo y su renovación.

En la integración del Consejo Consultivo se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia”².

En concordancia con lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango estableció lo siguiente:

“Artículo 44. El Instituto para el mejor desempeño de sus funciones, contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por tres Consejeros cuyo cargo será honorífico por un plazo de tres años, por lo tanto, no tendrá remuneración y no generará relación laboral alguna con el Instituto.

En la integración del Consejo Consultivo se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia. Las instituciones u organizaciones de las que procedan no ejercerán en ellas representación alguna.

Los Consejeros deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf



- III. *Presentar por escrito la solicitud de aspirante para ocupar el cargo de Consejero (a) del Consejo Consultivo del Instituto; IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio;*
- IV. *No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.*

Los Consejeros del Consejo Consultivo, contarán respectivamente con un suplente. Para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, el Congreso del Estado, emitirá una Convocatoria pública abierta que propicie la participación de la sociedad, en la que se establezcan los requisitos que señala la presente Ley, el periodo de registro y el procedimiento de selección.

El procedimiento de selección estará a cargo de la Comisión que determine la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la cual deberá, una vez cerrado el periodo de registro, integrar un expediente por cada uno de los participantes registrados y publicar en internet la lista de los aspirantes que dieron cumplimiento con los requisitos señalados en el presente artículo.

La Comisión respectiva del Congreso, llevará a cabo entrevistas con las personas que integran la lista de aspirantes, analizará el resultado de las mismas y propondrá un acuerdo mediante el cual el Pleno del Congreso, elegirá a los integrantes del Consejo Consultivo y sus respectivos suplentes, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes.”³

SEGUNDO. En base a la Convocatoria se precisó que el plazo de recepción de registro de aspirantes sería del 16 de junio a las 9:00 hrs. y se cerraría el día 16 de julio a las 15:00 hrs.

Ahora bien, las inscripciones fueron recibidas en el correo electrónico secretaria.general@congresodurango.gob.mx recibándose un total de ocho (8) inscripciones siendo por orden alfabético las siguientes:

³[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20(NUEVA).pdf)



1.- Alanís Herrera Ma. Magdalena
2.- Del Campo Cruz Luis Pablo
3.- Fabila Flores Jorge Ernesto
4.- Romas Quiñones Fernando de Jesús
5.- Mendivil Buenrostro José Ignacio
6.- Sánchez Carrasco Sergio
7.- Valles López Olga Leticia
8.- Veliz Salas Karla

TERCERO. Con base en lo establecido en la base primera, sección C y la base segunda del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el que se emitió la Convocatoria y se determinó el procedimiento para designar a 3 Consejeras o Consejeros Propietarios y 3 Consejeras o Consejeros Suplentes que integrará el Consejo Consultivo del IDAIP que establece lo siguiente:

“Base Primera

1).- *Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.*

- *Requisito que deberá quedar acreditado con acta de nacimiento en copia certificada por notario público y con carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

2).- *Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento.*



- Requisito que se acreditará con copia certificada por notario público de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, o en su caso, Instituto Nacional Electoral.

3).- Presentar por escrito la solicitud de aspirante para ocupar el cargo de Consejero(a)

- Requisito que deberá ser acreditado con el escrito respectivo el cual deberá contener invariablemente firma autógrafa del interesado.

4).- Gozar de buena reputación y reconocido prestigio.

- Requisito que deberá quedar acreditado con tres cartas de recomendación.

5).- No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

- Requisito que deberá quedar acreditado con carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia y/o el CEDIRESO correspondiente.

Los ciudadanos inscritos cumplieron con los requisitos legales ya mencionados, lo anterior fue constatado por los miembros de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

Al igual se publicó la lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos ya antes señalados en la página oficial del H. Congreso del Estado, esto con el fin de llevar a cabo las entrevistas de cada aspirante, que fueron en el día 5 y 7 de octubre del año en curso”.

CUARTO. Este procedimiento dio cuenta de una serie de perfiles que reconocen avances y deficiencias en la materia.

De igual forma, destacando en cada uno de ellos el compromiso de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, en señalar que una sociedad informada y un gobierno promotor



de la transparencia constituyen una garantía para el desarrollo en todos los ámbitos de la vida económica, política y social del Estado.

Para los integrantes de esta Comisión, la diversidad y la especialización de las candidatas y candidatos registrados, constituyen aspectos que han venido a reforzar y a consolidar un proceso de selección absolutamente respetuoso y garante de los principios de legalidad, equidad, publicidad y transparencia.

Ahora bien y en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Ley Local de Transparencia, en la integración del Consejo Consultivo se debe garantizar la igualdad de género, por lo que con estos criterios y considerandos como sustento, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Se designan como Consejeros Propietarios del Consejo Consultivo del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales por el periodo comprendido del primero de marzo de dos mil veintidós al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco a las y los ciudadanos:

1. Ma. Magdalena Alanís Herrera.
2. Karla Véliz Salas.
3. Fernando de Jesús Román Quiñones.



SEGUNDO. Se designan como Consejeros Suplentes del Consejo Consultivo del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales por el periodo comprendido del primero de marzo de dos mil veintidós al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco a las y los ciudadanos:

1. Jorge Ernesto Fabila Flores.
2. José Ignacio Mendivil Buenrostro.
3. Sergio Sánchez Carrasco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Una vez realizada la elección se deberá citar a las personas designadas para que rindan la protesta constitucional.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, para los efectos legales que corresponda.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 01 (uno) días del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

PRESIDENTE

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL



*DICTAMEN DE ACUERDO PARA ELECCIÓN
DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL IDAIP*

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS

VOCAL